

Anexo 201029-06

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE SINALOA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS AJUSTES A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE SINALOA Y EL CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL 2020-2021.

---Culiacán Rosales, Sinaloa a 29 de octubre de 2020.

ANTECEDENTES

---I. El artículo 41, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que dispone la propia Constitución.

---II. El artículo 15, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, establece que la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

---III. Por Decreto número 364 del H. Congreso del Estado de Sinaloa publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el día 15 de julio de 2015, se expidió la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---IV. El último párrafo del inciso c) del apartado C de la fracción V del ya citado artículo 41 Constitucional dispone que corresponde al Instituto Nacional Electoral designar y remover a las y los integrantes del órgano superior de dirección de los organismos públicos locales en los términos señalados en la Constitución; de igual forma, el artículo 15 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en su décimo párrafo, establece que la o el Consejero Presidente y las y los Consejeros Electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en los términos previstos por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

---V. Que por acuerdo INE/CG811/2015 de fecha 02 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, designó a las ciudadanas y los ciudadanos Karla Gabriela Peraza Zazueta, Perla Lyzette Bueno Torres, Jorge Alberto De la Herrán García y Martín Alfonso Inzunza Gutiérrez, como Consejera Presidenta, Consejera y Consejeros Electorales del Organismo Público Local del Estado de Sinaloa, y, mediante Acuerdo INE/CG1369/2018, de fecha 31 de octubre de 2018, designó como Consejera y Consejeros Electorales a la ciudadana y a los ciudadanos Gloria Icela García Cuadras, Óscar Sánchez Félix y Rafael Bermúdez Soto.

---VI. Que en sesión extraordinaria de fecha 09 de septiembre de 2015, el Consejo General de este órgano electoral emitió acuerdo número IEES/CG/001/15 por el cual se designó como Secretario Ejecutivo al ciudadano Arturo Fajardo Mejía.

---VII. Mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, el día 05 de junio del presente año, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

---VIII. Asimismo, con fecha 14 de septiembre del año en curso, se publicó el Decreto 505, mediante el cual, de nueva cuenta, el H. Congreso del Estado de Sinaloa, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa ; y:

CONSIDERANDO

---1.- El artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con el artículo 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y el diverso 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establecen que la organización de las elecciones es una función estatal, que se ejerce en coordinación con el Instituto Nacional Electoral por un organismo público local denominado Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, organismo autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio en el cual concurren los partidos políticos y la ciudadanía.

Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, y tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia y en su caso, calificación de los procesos electorales, así como la información de los resultados.

---2.- De conformidad con los artículos 15, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y 138 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ejercicio de sus funciones, se regirá bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

---3.- El artículo 3 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, establece que las disposiciones de ese ordenamiento legal se fundan en la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes aplicables, conforme a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes generales vigentes en materia electoral. De igual forma, en su fracción IV el mismo numeral dispone que el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en el ámbito de sus atribuciones, dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de esa Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

---4.- El artículo 145 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en sus fracciones I y XIX, establece, respectivamente, que le corresponde al Instituto Electoral del Estado aplicar las disposiciones generales que establezca el Instituto Nacional Electoral, sobre reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades la confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos

Electorales, la Constitución Estatal y esa Ley; así como las demás que determine el artículo 41 de la Constitución, la Constitución Estatal, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, las que le sean delegadas por éste, y las que se establezcan en esa ley.

---5.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, son atribuciones del Consejo General del Instituto local, conducir la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y cuidar la adecuada integración y funcionamiento de los organismos electorales.

---6.- Que el H. Congreso del Estado de Sinaloa, mediante Decreto número 454, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa, el día 05 de junio del presente año, reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, entre las que se destaca la modificación a la fecha de expedición de la convocatoria a elecciones por parte del Congreso estatal,

---7.- El artículo 18 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa establece que las elecciones ordinarias se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda. De igual forma, derivado de la reforma comentada en el considerando anterior, dispone actualmente que el Congreso del Estado convoque a elecciones dentro de la primera quincena del mes de diciembre del año previo al de la elección.

Además de lo anterior, la reforma electoral en mención trajo consigo las siguientes modificaciones:

- a) Se reformaron los párrafos segundo y noveno del artículo 36, a efectos de regular el ejercicio del derecho de participación de los partidos políticos nacionales en las elecciones estatales y municipales, que anterior a la reforma se ejercía mediante un procedimiento de acreditación, para que baste sólo una manifestación por escrito en ese sentido, el cual deberá presentarse al Instituto dentro de los quince días posteriores a la convocatoria a elecciones que expida el Congreso del Estado. El Instituto deberá publicar en el Periódico Oficial el listado de partidos políticos nacionales y locales que participarán en la elección dentro del primer mes del proceso electoral.
- b) Se reformó el artículo 80, párrafo segundo, y se le adiciona un párrafo tercero para disponer que las personas que aspiren a una candidatura independiente podrán realizar la manifestación de intención a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión del Consejo General para el inicio formal del proceso electoral y hasta el día previo al inicio del período para recabar el apoyo ciudadano correspondiente, manifestaciones de intención que a partir de la reforma se podrán presentar de manera supletoria ante el Consejo General.
- c) Se reformó el artículo 142, párrafo primero, para señalar que el Consejo General de este Instituto deberá celebrar sesión para dar inicio formal a los procesos electorales, dentro de los cinco días posteriores a la fecha de expedición de la

- convocatoria a elecciones por el Congreso del Estado.
- d) Se reformó la fracción III del artículo 146, que establece las atribuciones del Consejo General, para disponer que durante la primera quincena del mes de enero del año de la elección, se designen a las personas que ocuparán las Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales Electorales; y,
 - e) Finalmente, se reformaron los artículos 153 y 161 de la Ley, para establecer que los Consejos Distritales y los Consejos Municipales Electorales se instalarán durante la segunda quincena del mes de enero del año de la elección.

---8.- El Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión de fecha 11 de septiembre del presente año, mediante la resolución identificada bajo el número INE/CG289/2020, aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano, para los procesos electorales locales concurrentes con el proceso electoral federal 2021.

En la resolución antes mencionada, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, estableció para el estado de Sinaloa, el día 31 de enero de 2021 como fecha de término de las precampañas, asimismo fijó como fecha máxima de término de los períodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidaturas independientes, el día 12 de febrero de 2021.

Así las cosas, considerando que el artículo 173 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa dispone que las precampañas electorales para la Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales e integrantes de los Ayuntamientos, en el año que corresponda, tendrán una duración de cuarenta días, y que el artículo 81, párrafo segundo, fracciones I y II, establecen el mismo período para recabar el apoyo ciudadano en los procesos en los que se elija la Gubernatura, por consiguiente las precampañas para todos los cargos a elegir en el proceso electoral local 2020-2021 podrán realizarse del 23 de diciembre de 2020 al 31 de enero de 2021, en tanto que el período para recabar el apoyo ciudadano por parte de quienes aspiren a una candidatura independiente será del 04 de enero al 12 de febrero de 2021.

---9.- De igual forma, en sesión celebrada el día 07 de agosto del año en curso, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo INE/CG188/2020, aprobó el plan integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2020-2021. Dicho acuerdo se sustenta en lo dispuesto por los artículos 74 y 75 del Reglamento de Elecciones, de los que se desprende que el Consejo General de la autoridad nacional electoral, deberá aprobar a más tardar treinta días antes del inicio del Proceso Electoral Local correspondiente, un plan integral de coordinación y el calendario respectivo, en el cual se definan, entre otros, los elementos de coordinación entre ese Instituto y el organismo público local electoral correspondiente, que resulten indispensables para determinar los procedimientos que les corresponderán en el ámbito de sus competencias.

En el referido calendario se establecen, previa consulta con los organismos públicos locales electorales en el país, las fechas de inicio y término de algunas de las etapas del proceso,

entre otras la de la observación electoral, mecanismos de coordinación, aprobación de registro de candidaturas, mismas que se incorporan al calendario materia del presente acuerdo.

---10.- De conformidad con lo que establece el último párrafo del artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, el Consejo General de este Instituto, podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en dicho artículo, a fin de garantizar los plazos de registro y que la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano por parte de las personas que aspiren a una candidatura independiente se ciñan a lo establecido en las fracciones anteriores de dicho precepto, y establece además, que cualquier ajuste que el Consejo General realice deberá ser difundido ampliamente.

---11.- De igual forma, el artículo 20 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, reformado mediante Decreto número 505, publicado en el Periódico Oficial de fecha 14 de septiembre del año en curso, establece que los plazos señalados para las elecciones ordinarias se podrán ampliar cuando a juicio del Consejo General haya imposibilidad material de realizar dentro de ellos los actos para los cuales están establecidos y de igual forma podrá reducirlos cuando considere necesario. En ambos casos, en el acuerdo relativo deberá incluir la motivación y justificación de su proceder.

---12.- En atención a las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral a que se hace referencia en los considerandos ocho y nueve del presente acuerdo, y a la reforma electoral local a que hace mención en el considerando siete, en abono al principio de certeza que rige la organización de los procesos electorales, resulta indispensable ajustar, precisar y definir algunos de los plazos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en los términos que se expresan a continuación:

12.1. Se establece que a partir del día siguiente al de la celebración de la sesión del Consejo General para el inicio formal del proceso electoral y hasta el día 03 de enero de 2021 las ciudadanas y los ciudadanos interesados en postularse para una candidatura independiente presenten su escrito de manifestación de intención, lo anterior, considerando que el período para recabar el apoyo ciudadano deberá iniciar el día 04 de enero atendiendo a que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral estableció como fecha de término el día 12 de febrero de 2021, conforme a la resolución mencionada en el considerando número ocho del presente acuerdo.

En consecuencia de lo anterior, se señala el día 03 de enero de 2021 como fecha para que este órgano electoral expida la constancia que otorgue la calidad de aspirante a candidatura independiente a las ciudadanas y los ciudadanos que cumplan con los requisitos, toda vez que, de conformidad con lo que dispone el primer párrafo del artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano requerido.

12.2. El período para presentar las solicitudes de registro para participar en la observación electoral en el proceso electoral local 2021, será a partir de la sesión en

que el Consejo General de este Instituto declare el inicio formal al proceso hasta el día 30 de abril de 2021, en los términos de lo dispuesto por el artículo 187 del Reglamento de Elecciones.

12.3. Se señala como periodo de precampañas electorales para todos los cargos a elegirse en el Proceso Electoral 2020-2021 el comprendido a partir del 23 de diciembre de 2020 y el 31 de enero de 2021, considerando que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa en el año en que se elija Gubernatura las precampañas electorales tendrán una duración de cuarenta días. Se señala dicho periodo atendiendo lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución que se cita en el considerando ocho del presente acuerdo en el que se señala el día 31 de enero de 2021 como fecha de término de las precampañas para el Estado de Sinaloa.

De conformidad con lo que señala el párrafo tercero del artículo 173 antes citado, el partido político o coalición deberá informar por escrito a este Instituto, sobre el inicio de la precampaña electoral dentro de los cinco días anteriores a su inicio, en el que deberá acompañar un informe de los lineamientos o acuerdos a los que estarán sujetos las y los precandidatos.

12.4. Se señala el día 23 de diciembre de 2020 como fecha límite para que los partidos políticos presenten, en su caso, su solicitud de registro del Convenio de Coalición ante este Instituto, con fundamento en el artículo 276 del Reglamento de Elecciones, y de acuerdo a lo que estableció el artículo segundo transitorio, inciso f), numeral 2, del Decreto publicado el día 10 de febrero de 2014 en el Diario Oficial de la Federación, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el que se dispuso que dicha solicitud deberá presentarse a más tardar en la fecha en que inicie la etapa de precampañas correspondiente.

12.5. Se señala el periodo comprendido del 04 de enero y hasta el 12 de febrero de 2021 para que las ciudadanas y los ciudadanos que obtengan la calidad de aspirantes a una candidatura independiente puedan realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo ciudadano a que se refiere el párrafo segundo, fracciones I y II del artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, en el que se establece que será de cuarenta días en los procesos en los que se elija Gubernatura.

Se señala dicho periodo atendiendo lo dispuesto por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en la resolución que se cita en el considerando ocho del presente acuerdo en el que se señala el día 12 de febrero de 2021 como fecha máxima de término del mencionado período para el Estado de Sinaloa.

12.6. Se señala la primera quincena de enero de 2021 como el periodo para fijar los topes de campaña a los que se deberán sujetar las candidatas y los candidatos, los partidos políticos y las candidaturas independientes, lo anterior considerando que, si

bien es cierto el artículo 146 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa determina que estos se deben fijar durante la primera quincena de diciembre del año previo al de la elección, del artículo 179 del citado ordenamiento legal se desprende que uno de los factores a considerar es el padrón electoral al día primero de enero del año de la elección, por lo que resulta materialmente imposible atender lo dispuesto por el artículo 146 señalado con antelación.

12.7. Se establece el día 07 de marzo de 2021 (noventa días antes de la elección) como la fecha límite para que se separen del cargo las servidoras y los servidores públicos que se encuentren impedidos para ocupar un cargo de elección popular y/o que actualicen los supuestos previstos en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y de los artículos 10 fracción IV, 13 fracción V, y 16 fracción IV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.

12.8. Se señala el día 07 de marzo de 2021 (noventa días antes de la elección) como fecha límite para que se separen del cargo las personas que ocupen Diputaciones y Presidencias Municipales que pretendan reelegirse, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10 párrafo tercero y 14 párrafo tercero de la ley de la materia.

12.9. Se precisa que, de conformidad con el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, la presentación de la solicitud de aprobación de plataformas electorales deberá realizarse en el período que se establece en el artículo 188 de la ley, para solicitar el registro de candidaturas, para los partidos políticos y candidaturas independientes. Lo anterior con excepción de los partidos políticos que decidan contender en coalición, dado que en este caso la plataforma electoral se deberá acompañar a la solicitud de registro del convenio respectivo.

12.10. Se señala el día 31 de marzo de 2021 como fecha límite para resolver sobre la aprobación del registro de las candidaturas, considerando el procedimiento de revisión que deberá realizarse a los expedientes atendiendo al principio de paridad y demás requisitos que establece la ley y la normatividad de este Instituto.

12.11. Se establece como período de campañas electorales para todos los cargos a elegirse en el proceso electoral local 2020-2021, el comprendido entre el 04 de abril y el 02 de junio de 2021 (sesenta días), toda vez que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 178 párrafo cuarto de la ley, las campañas electorales en los procesos en que se elija la Gubernatura iniciarán sesenta y tres días antes del establecido para la jornada electoral, a celebrarse el domingo 6 de junio de 2021.

12.12. Se establece el día 17 de mayo de 2021 como fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones puedan realizar sustituciones por renuncia de sus candidatas y candidatos, toda vez que conforme a lo previsto por el artículo 195 fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, no procederá dicha sustitución cuando tenga lugar dentro de los veinte días anteriores al de la elección.

---En virtud de los antecedentes y considerandos expuestos y preceptos legales invocados con antelación, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, emite el siguiente:

ACUERDO

---**PRIMERO.**- Se aprueba el ajuste de los plazos establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa y el Calendario para el Proceso Electoral 2020-2021 en los términos ya expresados en los considerandos del presente acuerdo y del documento que se anexa como parte integrante del mismo.

---**SEGUNDO.**- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo General.

---**TERCERO.**- Notifíquese a los Partidos Políticos acreditados ante este órgano electoral.

---**CUARTO.**- Publíquese y difúndase en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y en el sitio web de este Instituto.

---**QUINTO.**- Remítase mediante oficio al Instituto Nacional Electoral copia certificada del presente acuerdo y de su anexo respectivo.


MTRA. KARLA GABRIELA PERAZA ZAZUETA
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. ARTURO FAJARDO MEJÍA
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente resolución fue aprobada por unanimidad del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en sesión extraordinaria celebrada a los veintinueve días del mes de octubre de 2020.

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
1	TOPES DE PRECAMPAÑA.	Durante la primera quincena de diciembre de 2020.	Período para fijar los topes de precampaña a los que se deberán sujetar las y los aspirantes a candidaturas, los partidos políticos y las candidaturas independientes.	Artículo 146, fracción XXX LIPEES.	CG IEES.	
2	CONVOCATORIA A ELECCIONES.	Dentro de la primera quincena del mes de diciembre de 2020.	El Congreso del Estado convoca a elecciones.	Artículo 18 párrafo segundo LIPEES.	H. Congreso del Estado de Sinaloa.	
3	INICIO FORMAL DEL PROCESO ELECTORAL (PE)	Dentro de los cinco días posteriores a la fecha de expedición de la convocatoria a elecciones.	Sesión para dar inicio formal al proceso electoral. (PE)	Artículo 142 LIPEES.	CG IEES.	Esta actividad se realizará en el mes de diciembre toda vez que la convocatoria deberá emitirla el H. Congreso del Estado dentro de la primera quincena de dicho mes.
4	OBSERVACIÓN ELECTORAL.	En la sesión para dar inicio formal al PE.	Emisión de convocatoria para observadoras y observadores electorales.	Artículo 186, numeral 1, Reglamento de Elecciones del INE (RE).	CG IEES.	
5	OBSERVACIÓN ELECTORAL.	A partir de la sesión para dar inicio al PE, y hasta el 30 de abril de 2021.	Recepción de solicitudes para participar como observadoras y observadores electorales.	Artículo 189, numeral 1, RE.	Órgano correspondiente del IEES.	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
6	MANIFESTACIÓN DE INTENCIÓN DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	A partir del día siguiente al de la celebración de la sesión del CG IEES que da inicio formal del proceso y hasta el día 03 de enero de 2021.	Periodo para que las y los aspirantes a candidaturas independientes presenten su escrito de manifestación de intención.	Artículo 80 LIPEES.	CG IEES.	Las manifestaciones de intención de aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones y Ayuntamientos se podrán presentar supletoriamente ante el CG IEES.
7	MANIFESTACIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS (PP) PARA PARTICIPAR EN ELECCIONES.	Dentro de los siguientes quince días a partir de la publicación de la convocatoria a elecciones.	Plazo para que partidos políticos manifiesten por escrito al Instituto su deseo de participar en las elecciones.	Artículo 36, párrafo segundo LIPEES.	Partidos Políticos-IEES.	Esta actividad se realizará en el mes de diciembre toda vez que la convocatoria deberá emitirla el H. Congreso del Estado dentro de la primera quincena de dicho mes.
8	PUBLICACIÓN EN PERIÓDICO OFICIAL DEL LISTADO DE PP QUE PARTICIPARÁN EN LAS ELECCIONES.	Dentro del primer mes del proceso electoral ordinario.	Periodo para que el Instituto ordene la publicación en el Periódico Oficial del listado de partidos políticos nacionales y estatales que participarán en las elecciones.	Artículo 36, párrafo tercero LIPEES.	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa (IEES).	Esta actividad se realizará en el mes de diciembre toda vez que la convocatoria deberá emitirla el H. Congreso del Estado dentro de la primera quincena de dicho mes.



CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
9	SOLICITUD DE REGISTRO DE CONVENIOS DE COALICIÓN Y PLATAFORMA ELECTORAL.	A más tardar el 23 de diciembre de 2020.	Los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro de convenios de coalición y plataforma electoral para las elecciones de Gobernatura, Diputaciones de Mayoría Relativa y Ayuntamientos.	Artículo 276 RE.	Partidos Políticos ante CG IEES.	A más tardar la fecha en que inicie la etapa de precampañas (segundo transitorio, inciso f) numeral 2 del Decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) febrero 2014).
10	RESOLUCIÓN DEL CG IEES SOBRE CONVENIOS DE COALICIÓN.	A más tardar dentro de los diez días siguientes a la presentación del convenio.	El Consejo General del IEES deberá resolver respecto a las solicitudes de registro de los convenios de coalición presentadas.	Artículo 92 numeral 3 Ley General de Partidos Políticos (LGPP).	CG IEES.	Esta actividad dependerá de la fecha de presentación de la solicitud.
11	PRECAMPAÑAS.	23 de diciembre al 31 de enero de 2021.	Periodo de Precampañas (40 días).	Artículo 173, párrafo cuarto LIPEES.	Partidos Políticos y Precandidaturas.	Esta fecha se fijó por el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG289/2020.
12	CONSTANCIA DE REGISTRO DE ASPIRANTES A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	03 de enero de 2021.	Fecha para que los Consejos Electorales correspondientes expidan la constancia de registro de las y los aspirantes a candidaturas independientes.	Artículo 81 LIPEES.	CG IEES.	No está establecida como tal esta actividad en la LIPEES; sin embargo, debe

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
13	DESIGNACIÓN DE PRESIDENCIAS Y CONSEJERÍAS DE CONSEJOS DISTRICTALES ELECTORALES (CDE) Y CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES (CME).	Durante la primer quincena de enero de 2021.	Designación de las personas que ocuparán las Presidencias y Consejerías Electorales que integrarán los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Artículo 146, fracción III LIPEES.	CG IEES.	emitirse una constancia o acuerdo, este último en caso de negarse el registro respectivo.
14	ACTUALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS.	A más tardar el 15 de enero.	Aprobación del acuerdo de actualización de los montos de financiamiento público que les corresponden a los partidos políticos.	Artículo 65, apartado A, párrafo segundo, inciso a), numeral 3, de la LIPEES.	CG IEES.	Los montos aprobados en septiembre se deben actualizar con el incremento de la UMA para el 2021.
15	TOPES DE CAMPAÑA.	Durante la primera quincena de enero de 2021.	Período para fijar los topes de campaña a los que se deberán sujetar las candidaturas, los partidos políticos y las candidaturas independientes.	Artículo 179 LIPEES.	CG IEES.	En la ley se establece que se deberán aprobar durante la primera quincena de

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
16	PERIODO PARA RECABAR APOYO CIUDADANO.	A partir del 04 de enero y hasta el 12 de febrero de 2021 (40 días).	Período para que las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos recaben el apoyo ciudadano.	Artículo 81 LIPEES.	Aspirantes a candidaturas independientes.	Esta fecha se fijó por el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG289/2020.
17	INSTALACIÓN DE CDE Y CME.	Durante la segunda quincena de enero de 2021.	Instalación de los Consejos Distritales y Municipales Electorales.	Artículos 153 y 161 LIPEES.	CG IEES.	
18	FINANCIAMIENTO PRIVADO.	Entre 19 y 31 de enero de 2021.	Aprobación del acuerdo por el que se establecen los límites del financiamiento privado.	Artículo 65 LIPEES y 122 del Reglamento de Fiscalización del INE.	CG IEES.	Esta fecha se fijó por el CG del INE, mediante Acuerdo INE/CG188/2020.
19	REPRESENTANTES DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.	Dentro de los días treinta posteriores al de la aprobación de su registro como aspirante a Candidatura Independiente.	Período para la acreditación de representantes ante el Consejo General, los Consejos Distritales y Municipales Electorales por las y los aspirantes a Candidaturas Independientes.	Artículo 106, segundo párrafo LIPEES.	Aspirantes a candidaturas independientes, CG IEES, CDE y CME	



CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
20	FECHA LÍMITE PARA SEPARACIÓN DE CARGO DE SERVIDORAS Y SERVIDORES PÚBLICOS.	7 de marzo de 2021.	Fecha límite para que se separen de sus cargos las y los servidores públicos que se encuentran impedidos constitucionalmente para ocupar un cargo de elección popular y que se encuentren en los supuestos previstos (90 días antes del día de la jornada electoral).	Artículos 56, fracción V, 25 fracciones IV y 115; fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa (CPESIN) y 10 fracción IV, 13 fracción V, y 16 fracción IV LIPEES.	Ciudadanía, Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.	
21	FECHA LÍMITE PARA SEPARACIÓN DE CARGO DE LAS PERSONAS QUE PRETENDEN REELEGIARSE.	7 de marzo de 2021.	Fecha límite para separarse del cargo las y los Diputados y las y los Presidentes Municipales que pretendan reelegirse.	Artículos 10, párrafo tercero y artículo 14, párrafo tercero de la LIPEES.	Diputados y Diputadas y Presidencias Municipales.	
22	REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES.	Del 12 al 21 de marzo de 2021.	Registro y sustitución libre de candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa y registro de plataforma electoral. ▼ ▼ ▼ ▼ Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.	Artículo 188, fracción II y 195, fracción I, LIPEES. ▼ ▼ ▼ ▼ Artículo 192, párrafo I, LIPEES.	Partidos políticos y Candidaturas independientes ante los Consejos Distritales. ▼ ▼ ▼ ▼ CDE y CG-IEES.	




CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
23	REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A AVUNTAMIENTOS.	Del 12 al 21 de marzo de 2021.	<p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplan los requisitos de elegibilidad para los cargos de que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidaturas que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>	<p>Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p>CG-IEES.</p>	
			<p>Registro y sustitución libre para las planillas de candidaturas a Presidencias Municipales, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de Mayoría Relativa y registro de plataforma electoral.</p>	<p>Artículos 188, fracción IV, 146 fracción XXIV y 195, fracción I, LIPEES.</p>	<p>Partidos políticos, y Candidaturas independientes ante los CDE y CME.</p>	




CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			<p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Al concluir el plazo para el registro de las candidaturas a Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa, los Consejos Distritales y Municipales Electorales remitirán de inmediato al Consejo General los expedientes de las solicitudes de registro que hubieren recibido, conservando copia certificada en sus archivos.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral, revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplan los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que correspondan, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidaturas que se</p>	<p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo I, LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Artículo 192, párrafo II, LIPEES.</p>	<p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>CDE y CME.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES y PP.</p>	



CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
24	REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS DE RP.	Del 12 al 21 marzo de 2021.	<p>requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p> <p>Registro y sustitución libre de listas de candidaturas a Diputaciones y listas municipales de candidaturas a Regidurías, ambas por el principio de representación proporcional.</p>	<p>Artículo 188 Fracción III y V LIPEES.</p>	<p>CG-IEES, CDE y CME.</p>	
			<p>De advertirse la omisión al cumplimiento de uno o varios requisitos del artículo 190, se le notificará de inmediato al partido político, coalición o candidatura independiente correspondiente para que dentro de las 48 horas siguientes subsane las omisiones detectadas o sustituya la candidatura.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Una vez que se encuentren los expedientes en su poder, el Consejo General, por conducto de la Comisión de Organización y Vigilancia Electoral,</p>	<p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Artículos 191, párrafo II y 193 LIPEES.</p>	<p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES.</p>	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021



No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			<p>revisará las solicitudes de registro para verificar que cumplan los requisitos de elegibilidad para los cargos que se traten. Si de la revisión resulta el incumplimiento de tales requisitos, el Consejo General lo notificará de inmediato a los partidos políticos o coaliciones que corresponda, para que en un plazo de setenta y dos horas realicen la sustitución de candidatos que se requiera para ajustarse a lo dispuesto en esta ley, apercibiéndoles de que en caso de incumplimiento se harán acreedores a una amonestación pública.</p>			
25	<p>REGISTRO Y SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA.</p>	<p>Del 17 al 26 marzo de 2021.</p>	<p>Registro y sustitución libre de candidaturas a la Gubernatura del Estado.</p>	<p>Artículos 188 fracción I y 195, fracción I, LIPEES.</p>	<p>CG IEES.</p>	
26	<p>RESOLUCIÓN SOBRE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.</p>	<p>Del 28 al 31 de marzo de 2021.</p>	<p>Sesión para resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes de registro de las candidaturas independientes.</p>	<p>Artículo 191, cuarto párrafo de la LIPEES.</p>	<p>CDE y CME.</p>	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
27	RESOLUCIÓN DE REGISTRO DE CANDIDATURAS A GUBERNATURA, DIPUTACIONES Y AYUNTAMIENTOS	A más tardar el 31 de marzo de 2021.	Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes de género, se procederá a notificar a las candidaturas, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumpla con los criterios y porcentajes necesarios para el ordenamiento, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se suprimirán de la planilla tantas fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo.	Artículo 191, quinto párrafo, fracción II, LIPEES.	CDE, CME y Candidaturas.	
			Término del plazo para resolver, respecto a la aprobación del registro de candidaturas a la Gobernatura, Diputaciones por el sistema de mayoría relativa, Presidencias Municipales, Síndica o Síndico	Artículo 192, párrafo tercero y 193 LIPEES. ▼ ▼ ▼	CG-IEES.	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	DE MR Y APROBACIÓN DE LISTAS A DIPUTACIONES Y REGIDURÍAS DE RP.		<p>Procurador y Regidurías por el sistema de mayoría relativa. Así como para aprobar las listas estatales de candidaturas a Diputaciones por representación proporcional y listas municipales a Regidurías por representación proporcional.</p> <p>▼ ▼ ▼</p> <p>Se verificará que las listas cumplan con el principio de paridad y el criterio de alternancia conforme a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de la ley. Procediendo a la aprobación de aquellas solicitudes que satisfagan todos los requisitos legales.</p> <p>Si de la revisión se advierte que alguna de las solicitudes no cumple con los criterios y porcentajes antes mencionados, se procederá a notificar a los partidos políticos o coaliciones, otorgándoles un plazo improrrogable de veinticuatro horas para que cumplan con los criterios y porcentajes necesarios por el ordenamiento, apercibiéndoles de que en caso de no hacerlo se suprimirán de las listas tantas</p>	<p>Artículo 193, LIPEES.</p>	<p>▼ ▼ ▼</p> <p>CG-IEES.</p>	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			<p>fórmulas como sea necesario para lograr que las candidaturas de un mismo género no superen el límite máximo legalmente establecido, iniciando la supresión con las fórmulas del género cuyo porcentaje se hubiere excedido ubicadas en los últimos lugares de la lista y continuando en orden regresivo.</p> <p>Transcurrido este último plazo el Consejo General sesionará nuevamente para aprobar aquellas solicitudes cuyos errores u omisiones hayan sido subsanados, así como a rechazar el registro de las que no satisfagan los requisitos legales.</p>			
28	PLATAFORMAS ELECTORALES.	A más tardar el 31 de marzo de 2021.	Aprobación de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos.	Artículo 44, último párrafo LIPEES.	CG IEES.	Los partidos deberán presentar su plataforma electoral al presentar la solicitud de registro de sus candidaturas.
29	CAMPAÑAS.	Del 04 de abril al 02 de junio 2021. (60 días)	Periodo de campaña de Candidatas y Candidatos a la Gobernatura, Diputaciones Y Presidencias Municipales, Síndica o Síndico	Artículo 178, párrafo cuarto, LIPEES, en relación con el artículo 116, fracción	Partidos Políticos y/o Coaliciones Y Candidaturas Independientes.	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
30	DEBATES.	Del 04 de abril al 02 de junio 2021.	<p>Procurador y Regidurías. (Inician 63 días antes de la jornada electoral).</p> <p>Periodo para organizar Debates de Candidatas y Candidatos a la Gubernatura, Presidencias Municipales y Diputaciones por el sistema de mayoría relativa (Al menos dos debates para las candidaturas a la Gubernatura, y al menos uno para Diputaciones y uno para Presidencias Municipales).</p>	<p>IV, inciso j) de la CPEUM y artículo 14 de la CPESIN.</p> <p>Artículo 184, LIPEES.</p>	<p>CG-IEES, CDE y CME.</p>	
31	SUSTITUCIONES POR RENUNCIA.	17 de mayo de 2021.	<p>Fecha límite para que proceda la sustitución por renuncia de candidaturas; la sustitución no procede por renuncia dentro de los 20 días anteriores al de la elección.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p> <p>Las candidaturas independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidas en ninguna de las etapas del proceso electoral.</p>	<p>Artículo 195, fracción II, LIPEES.</p> <p>Artículo 101 LIPEES.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p>	<p>Partidos Políticos y/o Coaliciones ante el CG-IEES.</p> <p>CG-IEES.</p> <p>▼ ▼ ▼ ▼</p>	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
32	PUBLICACIÓN DE NOTARIAS.	31 de mayo de 2021.	Publicación de los nombres de las y los Notarios en ejercicio y domicilio de sus oficinas.	Artículo 247, fracción IV, LIPEES.	Secretaría General de Gobierno por conducto del Archivo General de Notarías.	
33	CIERRE DE CAMPAÑAS.	2 de junio de 2021.	Cierre de campañas electorales (Miércoles anterior al de la elección).	Artículo 178, cuarto párrafo, LIPEES.	Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.	
34	VEDA ELECTORAL.	Del 3 junio y hasta las 18:00 horas del 6 de junio de 2021.	Periodo de prohibición para publicar o difundir por cualquier medio, las encuestas, sondeos de opinión o simulacros de votación.	Artículos 185 de la LIPEES en relación con el artículo 104 inciso a) y l) y 213, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).	CG-IEES, CDE y CME.	
35	JORNADA ELECTORAL.	6 de junio de 2021.	JORNADA ELECTORAL.	Artículos 116, fracción IV, inciso a), CPEUM, 14, segundo párrafo CPESIN, 25 LGIPE y 7, segundo párrafo de la LIPEES.		
36	RETIRO DE PROPAGANDA.	Del 7 al 13 de junio de 2021.	Plazo para el retiro de la propaganda electoral.	Artículo 186 LIPEES.	Partidos políticos y candidaturas independientes.	

CALENDARIO ELECTORAL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

No.	TEMA	FECHA	ACTIVIDAD ELECTORAL	LEGISLACIÓN	AUTORIDAD O ENTE RESPONSABLE	OBSERVACIONES
37	SESIONES DE CÓMPUTO.	9 de junio de 2021.	Sesión de cómputo de los Consejos Distritales y de los Consejos Municipales a partir de las 8:00 horas.	Artículo 254 LIPEES.	CDE y CME	
38	SESIÓN DE COMPUTO DE ELECCIÓN DE DIPUTACIONES DE RP. Y GUBERNATURA.	13 de junio de 2021.	Sesión para realizar el Cómputo Estatal de la Elección de Diputados por el principio de representación proporcional y de la Gubernatura.	Artículo 262 LIPEES.	CG-IEES.	
39	PROTESTA DE DIPUTACIONES ELECTAS.	1 de octubre de 2021.	Toma de Protesta de las Diputadas y los Diputados Electos (instalación del Congreso del Estado).	Artículo 26 de la CPESIN.	Congreso del Estado.	
40	PROTESTA INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS.	1 de noviembre de 2021.	Toma de Protesta de las y los Integrantes de Ayuntamientos Electos (Presidencias Municipales, Síndicas Y Síndicos Procuradores y Regidurías).	Artículo 112 de la CPESIN.	Ayuntamientos.	
41	PROTESTA DE GUBERNATURA.	1 de noviembre de 2021.	Toma de protesta de la Gobernadora o Gobernador Electo.	Artículo 57 de la CPESIN.	Congreso del Estado.	


